

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 970.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposición del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 8 de Noviembre de 1875, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Sebastian Pedraza, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.	Mayor cuantía.
Partido de Baena — Baena.	
Fincas rústicas.	Pesetas. Céntimos.

Número 335 de inventario. El espumero de sal nombrado Brinca, situado en terrenos de don José Trinidad Ariza segun el inventario, y al parecer segun el perito en terreno realengo, término de Baena y á 9 kilómetros distante de la misma y en la margen derecha del rio Guadajoz, procedente del Estado; ocupa una superficie de 600 metros cuadrados; linda por todos los vientos con terrenos del expresado Sr. Ariza. La cantidad de agua que contiene proviene de tres puntos diferentes en la es- carpa ó estracion de un serrate poco elevado á corta distancia unas de otras, y alaradas todas producen cuatro reales fontaneros. Es susceptible de formarse una salina con aguas de pió y en terreno firme, haciendo el calentador sobre los mismos manantiales. La densidad del agua es de 20 grados al areómetro de Baumé y su análisis químico es el siguiente:

100 kilogramos de agua contienen:	Kilogramos.	Gramos.
Agua.	79	240
Cloruro de Sodio (Sal).	20	622
Carbonato de Cal.	"	80
Sulfato de id.	"	10
Residuo Ferrero.	"	23
Pérdida.	"	25
Total.	100	1000

Atendiendo á las consideraciones espuestas ha sido capitalizado por las 288 pesetas de renta anual que le ha graduado el Ingeniero don Francisco Balaguer y Primo en 6480 pesetas, y tasado por el mismo en 8000 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 15 de Julio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 6800 pesetas que es el 85 por 100 de primer remate y la cual es el tipo para esta segunda subasta. 6800

Condiciones.
1.º Sin embargo de pertenecer la finca que antecede á los Bienes del Estado, segun lo prevenido en la ley de desestanco de 16 de Junio de 1869, el importe á que ascienda el remate se pagará en metálico; entregando los compradores la décima parte al verificarse la adjudicacion y el resto por partes iguales en los nueve años siguientes.

2.º Segun lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado de 10 de Junio de 1870, será obligacion del comprador reintegrar al Tesoro público la cantidad que el Ingeniero haya devengado por los gastos de transporte de ida y vuelta al espumero y dietas de tasacion, sin perjuicio del pago á los demás peritos que hayan concurrido, cuyos derechos serán los marcados en las tarifas aprobadas para estos casos.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
2.º No podran hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año á cada uno, para que en nueve quedé cubierto todo su valor, segun previene la ley de 11 de Julio de 1856.

4.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.º Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de la fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

6.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, la finca que comprende este anuncio no se halla gravada con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguata á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 14 de Noviembre de 1863.)

8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las

fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrrogable término de quince días desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 473 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descusarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los prédios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Baena y en Madrid.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 16 de Setiembre de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes del Estado. Partido de Baena.—Baena.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 328 de inventario. Un espumero de Sal nombrado de la Torre segun el inventario, casilla de la Doctora segun el perito, situado en la separacion de dos arroyos que discurren por terrenos de la propiedad de la señora viuda de don Lorenzo Gonzalez, á 5 kilómetros de Baena, en la margen izquierda del rio Guadajoz, término de dicho Baena, procedente del Estado: linda por los cuatro vientos con terrenos de citada señora: ocupa una superficie en su recorrido de doscientos milímetros. El agua que en la actualidad se le puede aforar es una cuarta parte de real fontanero, teniendo su densidad 17 grados Baumé. Su análisis químico es el siguiente:

100 kilogramos de agua contienen.

	Kilogramos.	Gramos.
Agua.	82	400
Cloruro de Sódio (Sal).	17	338
Sulfato de cal.	«	90
Materias terrosas.	«	70
Pérdidas.	«	102
Total..	100	«

En consideracion á lo espuesto ha sido capitalizado por las 17 pesetas de renta anual que le ha graduado el Ingeniero don Francisco Balaguer y Primo en 382 pesetas 50 céntimos y tasado por el mismo en 425 pesetas.

Esta finca ó espumero salió á subasta en 7 de Agosto último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 361 pesetas 25 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta.

Núm. 336 de inventario. El espumero de sal nombrado Vado fresco, de la anterior procedencia y término, si-

361 25

tuado en una estribacion de los terrenos de la señora Marquesa viuda de Gavidia, al S. E de Alveadin y al N. de Baena, distante del primer punto 700 metros, y del segundo 6 kilómetros, ocupando una superficie de 400 metros cuadrados, y linda por los cuatro vientos con tierras de espresada señora Marquesa: la densidad de las aguas de este espumero es de 18 grados de Baumé y su análisis químico es el siguiente:

100 kilogramos de agua contienen.

	Kilogramos.	Gramos.
Agua.	81	600
Cloruro de Sódio (sal).	18	200
Carbonato de id.	«	8
Sulfato de Magnesia.	«	46
Materias terrosas.	«	38
Hierro.	«	3
Pérdidas.	«	29
Total.	100	«

En atencion á la proximidad del pueblo, á la facilidad de la elaboracion y á las razones dichas, ha sido capitalizado por 72 pesetas de renta anual que le ha señalado el Ingeniero don Francisco Balaguer en 1620 pesetas y tasado por el mismo en 2000 pesetas.

Este espumero salió á subasta en 15 de Julio último y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 1700 pesetas que es el 85 por 100 del primer remate, y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

1700

Núm. 342 de inventario. Otro espumero de sal nombrado Fuente y dueña, de la anterior procedencia y término, situado en terrenos de don Ramon Rosales segun el Ingeniero y de los de don Manuel Rabadan segun el inventario, distante á N. de Baena 11 kilómetros y á S. O. 6 kilómetros de Valenzuela, ocupando una superficie de 800 metros cuadrados; y linda por los cuatro vientos con tierras de dicho Sr. Rosales. La cantidad de agua que contiene es de un real fontanero y su densidad ó saturacion al aerómetro de Baumé es de 15 grados; siendo su análisis químico el siguiente:

100 kilogramos de agua contienen.

	Kilogramos.	Gramos.
Agua.	84	510
Cloruro de Sódio.	15	200
Carbonato de sal.	»	225
Idem de Magnesia.	»	13
Sulfato de id.	»	50
Hierro.	»	2
Total.	100	«

Ha sido capitalizado por las 59 pesetas de renta anual que le ha graduado el Ingeniero don Francisco Balaguer y Primo en 1327 pesetas 50 céntimos y tasado por el mismo en 1490 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 15 de Julio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 1266 pesetas 50 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

1266 50

Núm. 349 de inventario. Otro espumero de Sal nombrado Poza de Calabaza, de la anterior procedencia y término; situado en un arroyo realengo á un kilómetro de Valenzuela y 16 de Baena: ocupa una superficie de 600 metros cuadrados. La cantidad de agua no ha podido aforarse porque no establece curso. Los grados que contiene es de diez. Su análisis químico no se efectuó por la poca importancia de este espumero, pero la sal es buena para todos los usos domésticos. Atendiendo á la fácil salida de dicha sal y el aumento de agua que segun informes recogidos toma el manantial en otros años de menor sequía que el presente, ha sido capitalizado por las 7 pesetas 20 céntimos de renta anual que le ha graduado el Ingeniero D. Francisco Balaguer y Primo en 162 pesetas y tasado por el mismo en 200 pesetas.

Este espumero salió á subasta en 7 de Agosto último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 170 pesetas que es el 85 por 100 de la anterior subasta, y la cual es el tipo para esta segunda.

170

Luque.

Núm. 337 de inventario. Otro espumero de Sal, nombrado Araguillas Altas, de la anterior procedencia, situado en el término de Luque y en terrenos del Excmo. Sr. Conde de Luque, distante de citada poblacion 8 kiló-

metros: ocupa una superficie de 200 metros cuadrados, hallándose en el fondo de un arroyo, siendo difícil para la elaboración. La cantidad de agua que contiene es de real fontanero, y su densidad es de 18 grados. El análisis químico es el siguiente:

100 kilogramos de agua contienen:

	Kilogramos.	Gramos.
Agua.	81	380
Cloruro de Sodio (Sal).	18	500
Materias terrosas.	>	10
Sulfato de Sosa.	>	5
Id. de cal.	>	2
Salas de id.	>	3
Perdidas.	>	100
Total.	100	c

Ha sido capitalizado por las 24 pesetas de renta que le ha graduado el Ingeniero don Francisco Balaguer en 472 pesetas 50 céntimos y tasado por el mismo en 600 pesetas.

Este espumero salió a subasta el 7 de Agosto último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 510 pesetas que es el 85 por 100 del primer remate, y la cual es el tipo para esta segunda subasta. . . 510

1.º Sin embargo de pertenecer las fincas anteriores a los Bienes del Estado según lo prevenido en la ley de desestanco de 16 de Junio de 1869, el importe a que asciende el remate se pagará en metálico, entregando los compradores la décima parte al verificarse la adjudicación y el resto por partes iguales en los nueve años siguientes.

2.º Según lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado de 10 de Junio de 1870, será obligación del comprador reintegrar al Tesoro público la cantidad que el Ingeniero haya devengado por los gastos de ida y vuelta al espumero y dietas de salarios, sin perjuicio del pago a peritos que hayan concurrido, cuyos derechos serán los marcados en las tarifas aprobadas para estos casos.

ADVERTENCIAS.—1.º a las 14 iguales a las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Baena y Cabra.

NOTAS. 1.º y 2.º iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 16 de Setiembre de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.
Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas rústicas. **Menor cuantía.**

Número 2335 de inventario y 2002 de permutación. Una suerte de tierra manchón de inferior clase, al sitio de rio Anzul ó Villacerrodillo, 2.º cuartel rural, término de Lucena, procedente del Cabildo Catedral de Córdoba, linda a E. el arroyo del partido y camino de Benamejí, a N. tierras de D. Juan del Pino, a S. otras de Felipe Cabello y P. otras de Nicolás Espejo, bajo cuyos límites se compone de 24 fanegas, equivalentes a 15 hectáreas, 3 áreas y 6 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido tasada por el agrimensor D. Juan de Nieva y Delgado en 600 pesetas, y capitalizado por las 30 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en . . . 675

Núm. 4042 2.º de inventario y 1226 de permutación. Un pedazo de tierra manchón resto de la suerte de 24 fanegas situada en el vado de la Caridad, término de Lucena, procedente de la Cofradía de Animas de la misma: linda a N. el resto de la misma suerte ya enagenada, a L. con el rio Anzul, y a S. y P. tierras de los señores Corteses: bajo cuyos límites se compone de una fanega, equivalente a 62 áreas y 62 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido tasada por el agrimensor D. Juan de Nieva y Delgado en 50 pesetas y capitalizado por las dos 2 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en . . . 26 25

Quiebra.—Cuarta subasta.

Núm. 2334 de inventario y 1975 de permutación. Una suerte de olivar, sita en el partido de Anjaron, término de Lucena, procedente de su fábrica Parroquial; linda a E. y S. olivar de los herederos de D.ª Josefa Chacon y a N. y P. otros de D. José Cabezas Illanes: bajo cuyos límites se compone de una fanega y 2 celemines, equivalentes a 73 áreas y 7 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 8 pesetas de renta

que le ha graduado el perito D. Luis de Huerta en 180 pesetas y tasada por el mismo en 200.

Esta finca salió a subasta en 10 de Abril y 17 de Junio y 7 de Agosto últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 410 pesetas que es el 85 por 100 del primer remate y la cual es el tipo para esta subasta. . . 410

Se subasta en quiebra de Baldomero Perez, que la remató en 30 de Abril de 1874 en 901 pesetas, y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 6 de Agosto del mismo.

Partido de Aguilar.—Puente Genil.
Quiebra.

Núm. 1840 segundo de inventario y 81 de permutación. Un pedazo de tierra de sembradio, situado en Ventosillas, término de Puente Genil, procedente del Convento de Monjas de las Coronadas de Aguilar: linda a N. y S. pródigo de Juan Gutierrez, a E. id. de Manuel Berral, y a O. id. de Maria Gutierrez: bajo cuyos límites se compone de un celemin, equivalente a 5 áreas y 36 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 36 céntimos de peseta que le ha graduado el perito Don Juan Antonio Almada en 7 pesetas 92 céntimos y tasada por el mismo en . . . 12

Se subasta en quiebra de Baldomero Perez, que la remató en 30 de Junio de 1874 en 12 pesetas, y se adjudicó en 8 de Febrero de 1875 por la Dirección general de Propiedades y de Derechos del Estado.

ADVERTENCIAS.—1.º a las 14 iguales a las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en los partidos de Lucena y Aguilar.

NOTAS.—1.º y 2.º iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 16 de Setiembre de 1875.—El Comisionado principal de ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.
Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas urbanas. **Menor cuantía.**

Núm. 3600 de inventario. Una suerte de tierra con parte manchón, sobrante de las suertes 26 y 27, al sitio de Rioanzul y camino viejo de Benamejí, término de Lucena, procedente de sus Propios, y linda a N. y L. tierras de D. Francisco de P. Cortés, a S. camino viejo de Benamejí y a P. tierras de D. Salvador Gonzalez: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes a una hectárea, 25 áreas y 26 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido tasada por el agrimensor D. Juan de Nieva y Delgado en 75 pesetas y capitalizada por las 3 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en . . . 84 38

Núm. 3601 de inventario. Una suerte de tierra sobrante de la primera del trance segundo, en la dehesa de Castilrubio, primer cuartel rural, término y Propios de Lucena; linda a P. y N. el arroyo del partido, a L. el partidador del trance 3.º y a S. la suerte 2.º de dicho trance 2.º: bajo cuyos límites se compone de una fanega y 6 celemines, equivalentes a 93 áreas y 94 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido tasada por el agrimensor don Juan de Nieva Delgado en 75 pesetas y capitalizada por las 3 pesetas 75 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en . . . 84 38

Núm. 3602 de inventario. Una suerte de tierra manchón, sobrante de la suerte 35, sita en Rio Azul, camino de Benamejí, 2.º cuartel rural, término y Propios de Lucena, linda a N. la espresada suerte 35, a L. y S. el rio Azul y a P. la suerte 34 de este caudal: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes a 31 áreas y 31 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido tasada por el agrimensor D. Juan de Nieva en 27 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por una peseta 87 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en . . . 42 08

Núm. 3603 de inventario. Una suerte de tierra con 65 plantas de olivar, sobrante de la suerte de la 2.º a la 6.º del trance 2.º de la dehesa de Castilrubio, primer cuartel rural, término y Propios de Lucena: linda a N. la suerte 1.º de dicho trance 2.º, a L. el partidador del trance 3.º, a S. la suerte 7.º del mismo trance 2.º y a P. la servidumbre del partido: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes a una hectárea, 87 áreas y 88 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido tasada por el agrimensor D. Juan de Nievas el terreno en 112 pe-

setas 50 céntimos y las plantas de olivo en 200 pesetas, que hacen 312 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por las 15 pesetas 62 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en.

342 46

tipo para la subasta.
Núm. 3604 de inventario. Un pedazo de tierra terriza y yeson con 19 olivos de clase ínfima, sobrante de las suertes 18, 19 y 20 del tranco 6.º de la dehesa de Castilrubio, río acá, término y propios de Lucena; linda á N. la suerte 20 ya citada, á S. olivar de José Torres, á E y P. con los partidores de los trancos 7.º y 8.º: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines y un cuartillo, equivalentes á 37 áreas y 84 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido tasado por el Agrimensor don Juan de Nieva el terreno en 30 pesetas y los olivos en 20 pesetas, que hacen 50 pesetas, y capitalizado por las 2 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en.

56 25

tipo para la subasta.
Partido de Pozoblanco.—Alcaracejos.
Segunda subasta.

Núm. 3599 de inventario. El arbolado existente en veinte fanegas de tierra de la propiedad de varios vecinos de Alcaracejos y Villanueva del Duque, sita en el Hardal, término de Alcaracejos, procedente de sus Propios, cuyo arbolado consiste en 27 encinas de mediana clase; linda á N. haza de Antonio Fernandez, vecino de Villanueva, á E. venida lindon del Toril de la Torre, á S. haza de Gaspar Ayala y á O. camino de Villaralto y mojonera del Duque: no consta su arriendo: ha sido tasado por el perito don José María Guerrero en 270 pesetas, y capitalizado por las 13 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en 292 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 7 de Agosto último y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 248 pesetas 63 céntimos que es el 85 por 100 del primer remate, y la cual es tipo para esta segunda subasta.

248

Partido de Hinojosa.—Hinojosa.
Quiebra.—Segunda subasta.

Número 3490 de inventario. El arbolado existente en cuatro fanegas de tierra de la propiedad de Juan Muñoz, consistente en 18 encinas enderles, situado no lejos del ruedo en la última ó sea la cuarta haza de las hazas cortas, entre el primer tramo y la vereda del Campillo en los Hogarzales, término y propios de Hinojosa; linda á N. haza de Pablo Gomez, á S. vereda del Campillo y á P. paredon divisorio del primer tramo de los Hogarzales: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por una peseta de renta anual que le ha graduado el perito D. José María Guerrero en 22 peseta 50 céntimos y tasado por el mismo en 27 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 31 de Marzo último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 22 pesetas 95 céntimos que es el 85 por 100 del primer remate la cual es el tipo para esta subasta.

22 95

Se subasta en quiebra de Rafael Navajas que lo remató en 9 de Setiembre de 1873 en 30 pesetas y se adjudicó por la junta superior de ventas en 30 de Diciembre de expresado año de 1873.

ADVERTENCIAS.—1.º a la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en las partidas de Lucena, Pozoblanco é Hinojosa.

NOTAS.—1.º y 2.º iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 16 de Setiembre de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Merdizabal.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la ca que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.º—Regla 3.º—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cuanquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará el Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la res-

ponsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superintendencia, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificación pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciese efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias constructora, minera y fabril, bajo la razon social

LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA.

Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todo cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del país.

Acepta la representacion de cualquier empresa, compañía, corporacion ó particular.

Atiende á la colocacion de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirijirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 34.—Madrid. 10—4

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Libreria del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.ª Josefa Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—2

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la libreria del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, libreria y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.